



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33660

04/02/2026

97481

AUTOR/A: ESTREMS FAYOS, Etna (GR)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que el proyecto de real decreto por el que se desarrolla el listado de especies domésticas de compañía y el listado positivo de animales de compañía se encuentra en su fase final de elaboración y será sometido al procedimiento de audiencia e información pública una vez que el borrador de texto termine de ser evaluado por los servicios jurídicos, para asegurar que las disposiciones contempladas en el mismo se ajustan a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como al resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea.

El citado proyecto se ha incluido en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2026, pero no es posible establecer un calendario aproximado, ya que la duración de la tramitación depende del número y contenido de las observaciones recibidas, tanto durante el proceso de audiencia y de información pública, como del resto de los ministerios implicados y, en última instancia, de otros países de la Unión Europea, al ser una norma afectada por la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

Teniendo en cuenta los trámites indicados en el párrafo anterior, no es posible que el proyecto esté aprobado antes del inicio del verano.

Por otro lado, indicar que las iniciativas legislativas que actualmente tiene en marcha la Dirección General de Derechos de los Animales se derivan del desarrollo normativo previsto en la citada Ley 7/2023.



De todas ellas, se ha priorizado el Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 7/2023, por contener la mayor parte de las disposiciones que requerían desarrollo reglamentario y que, en mayor o menor medida, condiciona los textos del resto de iniciativas legislativas.

Con respecto a los demás proyectos no existe una priorización, y el tiempo de tramitación de cada una de ellas dependerá en gran medida de las dificultades jurídicas que puedan surgir a lo largo del proceso de tramitación.

Madrid, 09 de marzo de 2026